

En la Villa de Canauca a quinze de Mayo de
mill seis e ciento e cinco años el conde
Justicia e Regim^{to} della como lo tiene de costumbre
de las dhas. Villas Combure a favor
de S. R. D. P. D. N. Juan Calderon Jofre en la parte de
D. N. Fran. Du me e noble = D. N. Ju. de noble sou
D. N. Ign. Ortega y pinasco = D. N. P. Mones de Leon
D. N. Digo Juan de Salinas = D. N. Juan Sanchez munoz
D. N. M. Conjuo Martin = D. N. Luis de gadea
D. N. Alonso Velazquez = D. N. Juan Aron
D. N. Pedro Jimenez e noble = D. N. Ag. Jofre
D. N. Fran. escagido Mayor = D. N. Fran. Jofre
La cobranza de la sequencia de Ambrus por enuuar e gravamen
de enfargado a Mtro. en atencion a la pobreza de los
vecinos se acordó con Jorge Sanchez e Pay de
Munera que como pagar la cobranza. EViews en el
Acordaron se les entreguen las dhas. Obligaciones
con sus ingresos e emanacion a cobranza de la fin
de Septiembre de este año. E conduciolos a Munera a poder
de N. Diego. E cada un con pago en dms. e finis
puedan pagar los deudores. E quibras leguinas e de
dia e en sus dhas. pagar la costosa e Salario de
los Repartidos a pntara. E cada la dha. se les entreguen
las dhas. e siempre la dha. guerra pagar tanto
los de poder hacer e obligalos a pagar los dhas.
en su poder e se les señale de Salario Cans. Qui
cada cada uno

E remane viniendo en este acuerdo los Sr. D. N. Juan
Martin Doncella. D. N. Juan Jimenez Cuid. Don

